



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 002-2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 05 ENE 2017

Visto, la Resolución Nº 22 de fecha 03 de octubre del año 2016 expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio –Sede Sta. Margarita de Ica, Casación Nº 15691-2014-Ica expedido por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficio Nº 0636-2016-GORE-ICA/PPR de fecha 07 de octubre de 2016, Memorando Nº 505-2016-GRAF de fecha 28 de octubre de 2016 y demás documentos que forman parte de los antecedentes la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 22 del 03 de octubre de 2016 remitida por la Procuraduría Pública Regional para su cumplimiento, el Secretario Judicial del 1º Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Ica indica que en mérito de la ejecutoria suprema que declararon fundado el recurso de Casación interpuesto por **Pedro Esteban Cordero García** y dispusieron que el Gobierno Regional de Ica cumpla con otorgar el incentivo por racionamiento correspondiente, en consecuencia cúmplase con las directivas dadas;

Que, mediante Casación Nº 15691-2014-ICA, la Corte Superior de Justicia de la República, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria declararon fundado el recurso de Casación interpuesto por Pedro Esteban Cordero García, en consecuencia CASARON la sentencia de fecha 09 de setiembre de 2014; y actuando en sede de instancia: CONFIRMARON la sentencia apelada de fecha 08 de noviembre de 2011, que declara FUNDADA la demanda, en consecuencia Nula la Resolución Directoral Nº 162-2010-GORE-ICA/OAPH de fecha 17-11-2010 y la Resolución Directoral Regional Nº 003-2011-GORE-ICA/ORADM de fecha 14-01-2011, DISPUSIERON que el Gobierno Regional de Ica cumpla con otorgar al demandante el incentivo por racionamiento correspondiente al nivel remunerativo F-2, en un monto idéntico al que percibe un trabajador de la sede del Gobierno Regional de Ica; mas el pago de los devengados e intereses legales; sin costas ni costos;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo **DISPUESTO** por la Corte Suprema de Justicia de la República, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria mediante Casación Nº 15691 - 2014-Ica; remitido por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica en la Resolución Nº 22 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0309-2015-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER, la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y 03/100 Soles (S/. 65,930.03) monto liquidado a Diciembre del año 2016 como reintegro de devengados por concepto de Racionamiento; a favor de **Don Pedro Esteban Cordero García** servidor nombrado de la Dirección Regional de Producción, Nivel Remunerativo F-2 según detalle del Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER, que el pago de los devengados se realice en concordancia a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales y al Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley Nº 30137.



Gobierno Regional



Artículo 3°.- Reconocer a partir del mes de enero de año en curso, la cantidad de Un Mil Sesenta y Tres y 70/100 Soles (S/ 1,063.70) por concepto de Incentivos Laborales en el rubro racionamiento a favor del servidor de la Dirección Regional de Producción de Ica Sr. Pedro Esteban Cordero García, Nivel Remunerativo F-2, monto idéntico al que percibe un servidor del mismo nivel remunerativo en la Sede del Gobierno Regional de Ica, el que estará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestal para lo cual la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá efectuar las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- El reconocimiento del monto por concepto de intereses Legales se efectuará en cuanto se practique el peritaje contable por los devengados reconocidos.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, al Procurador Público Regional de Ica para que haga de conocimiento al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Ica y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ica, 05 de enero del 2017

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°**002-2017** de fecha **05-01-2017**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.